

Empresa	Minera	Provincia
Sdad. Metalúrgica Duro-Felguera. Industrial Asturiana «Sanja Bárbara»	Hulla	Oviedo.
Fábrica de Mieres, S. A.	Idem	Idem.
Sdad. Hullera Española, S. A.	Idem	Idem.
Cia. Anónima de Carbones Asturianos	Idem	Idem.
Nueva Montaña Quijano, S. A.	Idem	Idem.
Cia. Carbones, Industria y Navegación, S. A.	Antracita ...	Idem.

ORDEN de 30 de marzo de 1968 sobre prórroga del plazo señalado en la Orden de 12 de enero último para efectuar la primera ampliación del capital social de «Gas Natural, S. A.».

Ilmo. Sr.: La Orden de 12 de enero del corriente año («Boletín Oficial del Estado» del día 12 del mismo mes y rectificación en el «Boletín Oficial del Estado» de 17 de febrero), autoriza a la Empresa «Catalana de Gas y Electricidad, S. A.», para transferir a la Empresa «Gas Natural, S. A.», la concesión y autorización administrativas que fué otorgada a aquélla por Orden de 10 de mayo de 1966, subordinando tal autorización al cumplimiento de determinadas condiciones indicadas en la mencionada Orden.

En lo que se refiere concretamente a la primera ampliación del capital social de «Gas Natural, S. A.», que debería realizarse, conforme a la condición tercera, dentro del trimestre en curso, dicha Sociedad se ha dirigido a este Departamento exponiendo las dificultades con que tropieza por la complejidad del asunto para dar cumplimiento al citado requisito antes del día 31 del mes corriente, por lo que solicita le sea prorrogado el plazo por un mes.

Este Ministerio, encontrando atendible la expresada petición, acuerda prorrogar hasta el día 30 de abril próximo el plazo señalado en la Orden de 12 de enero último para efectuar la primera ampliación del capital social de «Gas Natural, S. A.» a que se refiere la condición tercera de la misma.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1968.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

ORDEN de 6 de abril de 1968 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 3.959 promovido por don Antonio Prego García, contra resolución de este Ministerio de 14 de diciembre de 1966.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.959, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Antonio Prego García contra resolución de este Ministerio de 14 de diciembre de 1966, se ha dictado con fecha 14 de diciembre de 1966 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos tanto el motivo de inadmisión opuesto por el Abogado del Estado como el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Prego García contra la Orden del Ministerio de Industria dictada el 14 de diciembre de 1966, que desestimó el recurso de alzada entablado frente a la Resolución de la Subsecretaría del Departamento fechada el 22 de diciembre del año anterior y relativa a la compatibilidad del cargo de Ingeniero naval del citado Ministerio con la emisión de informes encomendados por el Banco de Crédito Industrial. Todo sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de abril de 1968.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 6 de abril de 1968 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 17.072, promovido por don Manuel Martel San Gil, contra resolución de este Ministerio de 19 de enero de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 17.072, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Manuel Martel San Gil, contra Resolución de este Ministerio de 19 de enero de 1965, se ha dictado con fecha 29 de febrero de 1968, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso interpuesto por don Manuel Martel San Gil contra la resolución del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial), de diecinueve de enero de mil novecientos sesenta y cinco, que otorgó la inscripción número 93.433, correspondiente a un modelo de utilidad para pieza para la formación de conexión; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de abril de 1968.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 6 de abril de 1968 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 17.194, promovido por doña Julia Solá Ojer, contra resolución de este Ministerio de 3 de marzo de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 17.194, interpuesto ante el Tribunal Supremo por doña Julia Solá Ojer contra Resolución de este Ministerio de 3 de marzo de 1965, se ha dictado, con fecha 4 de marzo último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin dar lugar a la alegación de inadmisibilidad aducida por el Abogado del Estado, debemos anular y anulamos el actuado administrativo a partir de la notificación defectuosa del acto recurrido, reponiendo el expediente a este momento para que pueda seguir su posterior y adecuada tramitación, sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de abril de 1968.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 6 de abril de 1968 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 17.181, promovido por N. V. Koninklijke Zeepfabriken de Duif Vooheen Chr. Pleines, contra resolución de este Ministerio de 2 de febrero de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 17.181, interpuesto ante el Tribunal Supremo por N. V. Koninklijke Zeepfabriken de Duif Vooheen Chr. Pleines, contra resolución de este Ministerio de 2 de febrero de 1965, se ha dictado, con fecha 15 de febrero de 1968, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso interpuesto por la Sociedad «N. V. Koninklijke Zeepfabriken de Duif Vooheen